

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ,
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE
DEL PUEBLO DECRETA**

DECRETO No. 112

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 84 de la Ley Municipal, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto del predio rústico identificado como “Primera fracción del predio denominado PARIXTLA”, ubicado en esa Municipalidad y celebrar contrato de donación a título gratuito, a favor de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado “Salud de Tlaxcala”, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: mide cincuenta y un metros setenta y cinco centímetros, linda con Camino;

AL SUR: mide cincuenta y un metros treinta centímetros, linda con Filemón Flores;

AL ORIENTE: mide sesenta metros, linda con Isidro Rugerio, y

AL PONIENTE: mide cincuenta y un metros sesenta centímetros, linda con camino.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala, acredita la propiedad del bien inmueble referido en el artículo que antecede, con la Escritura Pública número doscientos ochenta y seis, de fecha diez de enero del año dos mil diecinueve; inscrita en la Dirección de Notarías y Registro Público del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo el sello registral número RP48WH-92PF37-TK23E7.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la Encargada de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía, para que una vez publicado este Decreto, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala, para los efectos conducentes.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE
Y MANDE PUBLICAR.**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

C. MARIA FELIX PLUMA FLORES.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. JOSÉ MARÍA MÉNDEZ SALGADO.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

GOBERNADOR DEL ESTADO
MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ
Rúbrica y sello

SECRETARIO DE GOBIERNO
JOSÉ AARÓN PEREZ CARRO
Rúbrica y sello



* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *



